

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:**

El presente memorial anexo al presente proceso se recibió en este Despacho el 8 de junio de 2023, procedente del centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad.

Así mismo, me permito informarle señor juez que una vez revisado nuevamente el expediente se pudo observar que pese haberse ordeno por auto del del 28 de julio de 2015 la terminación del presente proceso y el levantamiento de la medidas decretadas, igualmente se dispuso que la medida que se levantaba fuera puesta a disposición del proceso radicado bajo el N° **6300140030082011-004**, adelantado en el Juzgado Octavo Civil Municipal de esta ciudad promovido a a instancias del CONDOMINIO SAN FRANCI en contra de la SOCIEDAD LONDOÑO LÓPEZ Y CIA en C.S., pero es de advertir que si bien los oficios fueron enviados tanto a la Oficina de Registro de Instrumentos de la Ciudad como al Juzgado Octavo Civil Municipal de la Ciudad, comunicando lo decidido, a la fecha no ha sido posible el registro del levantamiento de la medida que afecta el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria número 280-58913 por parte de este despacho, ni el registro de los remanentes para ser dejado a disposición del Juzgado Octavo Civil Municipal de esta ciudad.-

Lo anterior, en atención a las varias notas devolutivas por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos de la Ciudad. -

Visible a en la actuación 24 del presente expediente obra oficio 165 del 25 de abril de 2022, procedente del JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA QUINDÍO, por medio del cual informa sobre *"el desembargo de los bienes que por cualquier causa se llegaran a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados dentro del proceso hipotecario que se adelanta actualmente en ese despacho judicial, promovido por MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S. A., en contra de la común demandada, radicado bajo el No 133-96. Embargo que le fuera comunicado mediante oficio No 464 de marzo 15 de 2011"* dentro del proceso ejecutivo singular promovido por el EDIFICIO CONDOMINIO SAN FRANCISCO, identificado con el Nit 8001087069 en contra de la SOCIEDAD LONDOÑO LOPEZ Y CIA S. EN C. S. identificado con el Nit.8050107928, radicado al número **63001400300820110000400**, señor sírvase proveer. - Armenia Q., 30 de junio de 2023



**NORA LONDOÑO LONDOÑO**

Secretaria.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN LA ORALIDAD**

Armenia Q., cuatro de julio del dos mil veintitrés. -

En atención a la constancia secretarial que antecede, y una vez corroborada su veracidad, se dispone librar nuevamente oficio con destino a esta entidad, reiterando sobre el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el inmueble 280-58913 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, tal y como fue ordenado mediante auto del 28 de julio de 2015, pero esta vez sin la advertencia allí señalada toda vez que dentro del proceso ejecutivo singular promovido por el EDIFICIO CONDOMINIO SAN FRANCISCO, identificado con el Nit 8001087069 en contra de la SOCIEDAD LONDOÑO LOPEZ Y CIA S. EN C. S. identificado con el Nit.8050107928, radicado al número **63001400300820110000400**, por auto del 03 de marzo de 2022 se decretó *" el desembargo de los bienes que por cualquier causa se llegaran a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados dentro del proceso hipotecario que se adelanta actualmente en ese despacho judicial, promovido por MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S. A., en contra de la común demandada, radicado bajo el No 133-96. Embargo que le fuera comunicado mediante oficio No 464 de marzo 15 de 2011."*

Igualmente aclárese que la SOCIEDAD LONDOÑO LOPEZ Y CIA S. EN C. S. se identifica con el Nit.**8050107928** y no con el NIT. N° 800.010.792-8 como equivocadamente se indicó.-

Líbrese el oficio respectivo por parte del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, adjuntando el documento visible a los folios 46 al 49 del cuaderno de medidas, como también el auto por medio del cual se dispuso la terminación del presente proceso, así como del presente proveído con la respectiva constancia de ejecutoria a fin de que proceda de conformidad con lo decidido. -

**Notifíquese,**



**ABEL DARIO GONZALEZ**

Juez.

**CERTIFICO:** Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 5 de julio de 2023. No. 155.



**NORA LONDOÑO LONDOÑO**

**SECRETARIA**

*i.c.m.t*

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1e0027e5b245773a39da3bec4423ff07286bd1227e73e58c96a368f9305149e**

Documento generado en 30/06/2023 09:39:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**